



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ
Decreto de Fusión N°000630 del 30 de JUNIO de 2006
Resolución de Aprobación No. 003531 de 13 de noviembre de 2020
Código DANE 154261000013 NIT: 890501409-8

**CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA
MARCO FIDEL SUAREZ Y LUIS ANTONIO VILLAN QUINTERO**

No. 006

Entre los suscritos a saber **INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ**, de El Zulia, representado legalmente por Mgr DARIO ANTONIO NUÑEZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12188767 expedida en Garzón (Huila), en calidad de RECTOR quien para los efectos de este acto de denominará **EL COLEGIO**, de una parte y de la otra LUIS ANTONIO VILLAN QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No 13387598 expedida en El Zulia, y para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la RECTOR se encuentra facultada para contratar . 2. Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem. 3. Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 ibidem. 4. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACION Y MODIFICACION UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 5. Que la Pagadora de la Institución Educativa, expidió el certificado de disponibilidad correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato. 6. Que el presente documento se formaliza con la observación del trámite de selección abreviada prevista en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007: **PRIMERA; OBJETO EL CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ a Realizar el MANTENIMIENTO INFRESTRUCTURA DE TRABAJOS ELECTRICOS EN LA SEDE SAN JOSE de la Institución Educativa de acuerdo a la propuesta adjunta.**

Trabajos eléctricos cambio de cuenta bifásica a trifásica, solicitud y diseño, y trámites ante CENS, con certificación Retie.

Trámite y diseño para cambio de red acometida bifásica a red acometida trifásica.

Trámite y dictamen de certificación Retie.

Construcción de columna en concreto e instalación tubo galvanizado Ø 3" parte exterior lateral de la reja para acometida aérea y fijación gabinete medidor eléctrico.

Suministro y tendido de acometida en cable concéntrico 3x#4 + 1#6 cobre de poste de red de distribución a caja medidor.

Suministro e instalación caja metálica I.P. 65 con visor de lectura, espacio para alojamiento de medidor trifásico y totalizador pin de corte de rango 56-80 AMP regulable.

Suministro e instalación de insumos para puesta a tierra.

Elaboro Elizabet Peñaloza Villamizar

Más vale llegar a ser, que haber nacido siendo"
Sede Principal Calle 8 No. 1-21 Barrio el Triunfo El Zulia
Sede San José Avenida 1 Calle 6 esquina
Tel.: 57895824



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ
Decreto de Fusión N°000630 del 30 de JUNIO de 2006
Resolución de Aprobación No. 003531 de 13 de noviembre de 2020
Código DANE 154261000013 NIT: 890501409-8

Suministro y tendido de cable 4#4 cobre; por el piso en tubería p.v.c Ø 1 ½" de gabinete medidor a gabinete 24 circuitos en la fachada dentro del coliseo.

Suministro e instalación gabinete 24 circuitos trifásico cap 125 AMP con puerta y espacio para totalizador de rango 56-80 regulable.

Suministro e instalación tubería con tendido cable #10 de gabinete de 24 circuitos a tablero bifásico de 4 circuitos a cada salón área de preescolar.

Suministro e instalación breaker bipolar 2x40 AMP de salida para cada aula.

Acondicionamiento acometidas existentes de iluminación coliseo y salida para el cuarto electrobombas en el sistema nuevo.

Valor oferta: \$19.630.000

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos el valor del presente contrato asciende a la suma de: *DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$19.630.000,00)M/CTE incluido IVA, y se pagará de la siguiente manera: Contra entrega, la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$19.630.000,00)M/CTE EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO*, Previa acta suscrita conjuntamente con el supervisor en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones. **TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor que demanda este contrato se pagará con cargo a los rubros de 2.1.2.02.02.005.03 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (RG), \$19.630.000,00 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ según disponibilidad No. 018 del 02 de JUNIO de 2026 vigencia Fiscal 2026. El presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica:

No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	BIEN Y/O SERVICIO	VR. TOTAL
1	72101500	Servicios de apoyo para la construcción	\$ 19.630.000,00

CUARTA: VIGENCIA: El término de vigencia del presente contrato será de (30) días contados a partir de la fecha de legalización. **QUINTA: TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a REALIZAR EL MANTENIMIENTO INFRESTRUCTURA SEDE SAN JOSE, se pactó (30 DIAS) **SEXTA LIQUIDACION:** El contrato se liquidará dentro del término a más tardar al mes siguiente de la finalización del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga **OBLIGACIONES DE CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga especialmente a ejecutar el suministro objeto del contrato y además 1. Velar por que se cumplan con las especificaciones y calidades acordadas 2. Informar a la INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ sobre cualquier eventualidad que sobrevenga y afecte el desarrollo del contrato **OCTAVA DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: EL COLEGIO** se obliga especialmente a 1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del suministro

Elaboro Elizabeth Peñaloza Villamizar

Más vale llegar a ser, que haber nacido siendo"
Sede Principal Calle 8 No. 1-21 Barrio el Triunfo El Zulia
Sede San José Avenida 1 Calle 6 esquina
Tel.: 57895824



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ
Decreto de Fusión N°000630 del 30 de JUNIO de 2006
Resolución de Aprobación No. 003531 de 13 de noviembre de 2020
Código DANE 154261000013 NIT: 890501409-8

conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.

2. Cumplir estrictamente lo previsto en el artículo 4 numerales 2, 3, 7, 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, **NOVENA: ESPECIFICACIONES Y CALIDAD:** Los bienes elementos y servicios suministrados deben cumplir con las siguientes especificaciones. 1. Ser de primera calidad 2. Ser producto colombiano. 3. Corresponder a los bienes o elementos necesarios para la realización del suministro contratado por la Institución. **DECIMA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al Colegio el Objeto a contratarse donde se levantará acta de entrega y recibo respectivo por los representantes del Colegio, **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** LA INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; LA INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ, por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 **DECIMA TERCERA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará a la INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a este la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **DECIMA QUINTA: CESION,** El CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen sin la autorización por escrito de la INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de El Zulia, **DECIMA OCTAVA. GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º y siguiente de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.** El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, igualmente la INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el procedimiento indicado en el artículo 17 de la misma ley. **DECIMA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES;** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. B) La transacción c) La Conciliación. d) La amigable composición. **VIGESIMA CLAUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas previstas las partes se comprometen a someter la solución a árbitros en las formas previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993 **VIGESIMA PRIMERA ECUACION CONTRACTUAL.** En el presente contrato se

Elaboro Elizabeth Peñaloza Villamizar



INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ
Decreto de Fusión N°000630 del 30 de JUNIO de 2006
Resolución de Aprobación No. 003531 de 13 de noviembre de 2020
Código DANE 154261000013 NIT: 890501409-8

mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4º numerales 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA NORMAS Y DECLARACIONES.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **VIGESIMA TERCERA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la RECTORIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ, quien de considerarlo pertinente designará un funcionario quién controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. **VIGESIMA CUARTA MODIFICACION CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación Contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **VIGESIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. **VIGESIMA SEXTA: LEGALIZACION** La legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato.

Para Constancia se firma en El Zulia, a los (04) días del mes de JUNIO de 2026

MGR. DARIÓ ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ
RECTOR

LUIS ANTONIO VILLAN QUINTERO
C.C. 13387598
CONTRATISTA

Elaboro Elizabet Peñaloza Villamizar

Más vale llegar a ser, que haber nacido siendo"
Sede Principal Calle 8 No. 1-21 Barrio el Triunfo El Zulia
Sede San José Avenida 1 Calle 6 esquina
Tel.: 57895824